II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

COMISIÓN

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 7 de abril de 1987

relativa a las solicitudes de reembolso y al pago de anticipos para la reconstitución y la reconversión de los olivares dañados por las heladas en algunas regiones de la Comunidad en 1985

(87/245/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 1654/86 del Consejo, de 26 de mayo de 1986, relativo a la reconstitución y a la reconversión de los olivares dañados por las heladas en algunas regiones de la Comunidad en 1985 (1), y, en particular, el apartado 4 de su artículo 7,

Considerando que las solicitudes de reembolso y las solicitudes de pago de anticipos que los Estados miembros deben presentar al Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA), Sección Orientación, deben incluir determinados datos, con el fin de permitir examinar la adecuación de los gastos con lo dispuesto en el Reglamento (CEE) nº 1654/86 y de los programas presentados por los Estados miembros, aprobados por la Comisión de conformidad con el apartado 5 del artículo 2 de dicho Reglamento ;

Considerando que, para permitir un control eficaz, los Estados miembros deben poner a disposición de la Comisión los documentos justificativos durante un período de tres años después del pago del último reembolso ;

Considerando que, para efectuar el pago de anticipos establecido en el apartado 3 del artículo 7 del Reglamento (CEE) nº 1654/86, es necesario precisar las modalidades y los procedimientos al respecto ;

Considerando que las medidas adoptadas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del comité del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA),

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN :

Artículo 1

1. Las solicitudes de reembolso contempladas en el apartado 1 del artículo 7 del Reglamento (CEE) nº 1654/86 deberán ajustarse a los cuadros que figuran en los Anexos 1 a 4.

2. Los Estados miembros comunicarán a la Comisión, con su primera solicitud de reembolso, los textos de las disposiciones nacionales de aplicación y de control y de las instrucciones administrativas, así como los impresos o cualquier otro documento relativo a la ejecución administrativa de la acción.

Artículo 2

Los Estados miembros pondrán a disposición de la Comisión, durante un período de tres años después del pago del último reembolso, el conjunto de documentos justificativos o la copia certificada conforme que obren en su poder, sobre cuya base se hayan decidido las ayudas previstas en el Reglamento (CEE) nº 1654/86, y se hayan formalizado las solicitudes de reembolso y de anticipos.

Artículo 3

Las solicitudes de anticipos contempladas en el apartado 3 del artículo 7 del Reglamento (CEE) nº 1654/86 deberán ajustarse a los cuadros que figuran en los Anexos 5 a 6.2.

Artículo 4

No se podrán pagar anticipos con cargo al año siguiente antes de que los documentos mencionados a continuación hayan sido transmitidos a la Comisión :

(1) DO nº L 145 de 30. 5. 1986, p. 13.

— bien un informe elaborado con arreglo al cuadro que figura en el Anexo 7, relativo al desarrollo de las operaciones durante el año anterior para el que se hayan pagado anticipos;

— bien la solicitud de reembolso definitiva formalizada con arreglo al apartado 1 del artículo 1.

Los anticipos que no se gasten durante el año para el que se hayan pagado se deducirán del anticipo que se pague con cargo al año siguiente.

Artículo 5

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 7 de abril de 1987.

Por la Comisión

Frans ANDRIESSEN

Vicepresidente

ANEXO I

SOLICITUD DE REEMBOLSO DE LOS GASTOS EFECTUADOS DURANTE EL AÑO 19.. EN EL MARCO DEL REGLAMENTO (CEE) Nº 1654/86, RELATIVO A LA RECONSTITUCIÓN Y A LA RECONVERSIÓN DE LOS OLIVARES DAÑADOS POR LAS HELADAS EN ALGUNAS REGIONES DE LA COMUNIDAD EN 1985 (1)

(en moneda nacional)

CUADRO RECAPITULATIVO

1	2	3	4	5	6
Tipos de medidas	Gastos del Estado miembro	Gastos subvencionables	Reembolso solicitado al FEOGA	Anticipo ya pagado por el FEOGA	Saldo que deberá reembolsarse
Ayudas a la reconstitución (totales del Anexo 2.1)					
Ayudas complementarias a la reconstitución (totales del Anexo 2.2)					
Ayudas a la reconversión (totales del Anexo 3.1)					
Ayudas complementarias a la reconversión (totales del Anexo 3.2)					
Total					
Recuperaciones (totales del Anexo 4)					
Total neto					

SE HA COMPROBADO QUE :

a) los trabajos para los que se solicita un reembolso así como el régimen de las ayudas concedidas se han ejecutado con arreglo al (a los) programa(s) aprobado(s) por la Comisión,

b) las ayudas relativas a la reconstitución se ajustan a lo dispuesto en las letras a) y c) del apartado 3 del artículo 1, en el artículo 3 y en el apartado 1 del artículo 5 del Reglamento,

las ayudas relativas a la reconversión se ajustan a lo dispuesto en la letra b) del apartado 3 del artículo 1, en el artículo 4, y en el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento,

c) se han efectuado los controles para garantizar que las ayudas se ajustan a los criterios fijados en el apartado 2 del artículo 1 de dicho Reglamento,

d) los beneficiarios han sido informados de forma adecuada del porcentaje de créditos procedente de la Comunidad.

(Fecha, sello y firma de la autoridad competente)

(1) Se recuerda que los datos contemplados en el artículo 6 de dicho Reglamento deberán transmitirse también a la Comisión.

ANEXO 2.1

SOLICITUD DE REEMBOLSO DE LOS GASTOS EFECTUADOS DURANTE EL AÑO 19.. EN EL MARCO DEL REGLAMENTO (CEE) Nº 1654/86

AYUDAS A LA RECONSTITUCIÓN DE LOS OLIVARES EN EL MARCO DE LAS MEDIDAS COLECTIVAS : LETRA A) DEL APARTADO 3 DEL ARTÍCULO 1 DEL REGLAMENTO

(en moneda nacional)

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Unidades Administrativas	Denominación de las zonas de reconstitución colectiva (1)	Número de organizaciones oleícolas	Número de explotaciones agrícolas	Superficies reconstituidas (en ha, a, ca) (2)	Número de olivos reconstituidos	Costes totales de los trabajos	Importe de las ayudas concedidas (3)	Importe de las ayudas subvencionables (3)	Importe del reembolso solicitado al FEOGA
Reconstitución total mediante replantación									
Reconstitución mediante replantación de una parte importante de las superficies									
Reconstitución mediante aserradura del tronco									
Reconstitución mediante aserradura de las ramas									
Total									

(1) Indíquense en una nota adjunta los porcentajes de daños y los porcentajes de producción oleícola para cada zona afectada.
(2) O superficies equivalentes.
(3) Si la ayuda se concediera durante varios años, preséntese un cuadro diferente por cada año.

ANEXO 2.2

SOLICITUD DE REEMBOLSO DE LOS GASTOS EFECTUADOS DURANTE EL AÑO 19.. EN EL MARCO DEL REGLAMENTO (CEE) Nº 1654/86

AYUDAS COMPLEMENTARIAS A LA RECONSTITUCIÓN DE LOS OLIVARES EN EL MARCO DE LAS MEDIDAS COLECTIVAS : LETRA c) DEL APARTADO 3 DEL ARTÍCULO 1 DEL REGLAMENTO

(en moneda nacional)

PAGO DE LA AYUDA CON CARGO AL AÑO ...

1	2	3	4	5	6	7	8
Unidades administrativas	Denominación de las zonas de reconstitución colectiva	Número de explotaciones agrícolas	Superficies reconstituidas y beneficiarias de una prima (en ha, a, ca) (1)	Número de olivos reconstituidos y beneficiarios de una prima	Importe de las ayudas concedidas (2)	Importe de las ayudas subvencionables (2)	Importe del reembolso solicitado al FEOGA
Reconstitución total mediante replantación y mediante aserradura del tronco							
Reconstitución mediante aserradura de las ramas							
Total							

(1) O superficies equivalentes.
(2) Preséntese un cuadro diferente por cada uno de los 3 ó 5 años de ayuda complementaria.

ANEXO 3.1

SOLICITUD DE REEMBOLSO DE LOS GASTOS EFECTUADOS DURANTE EL AÑO 19.. EN EL MARCO DEL REGLAMENTO (CEE) Nº 1654/86

AYUDAS A LA RECONVERSIÓN DE LOS OLIVARES EN OTRAS PRODUCCIONES: LETRA b) DEL APARTADO 3 DEL ARTÍCULO 1 DEL REGLAMENTO

(en moneda nacional)

1	2	3	4	5	6	7	8
Unidades administrativas	Denominación de las zonas de reconversión (1)	Número de explotaciones agrícolas	Superficies reconvertidas (en ha, a, ca)	Costes totales de los trabajos	Importe de las ayudas concedidas (2)	Importe de las ayudas subvencionables (2)	Importe del reembolso solicitado al FEOGA
Reconversión en cultivos anuales							
Reconversión en cultivos plurianuales							
Total							

(1) Indíquense en una nota adjunta los porcentajes de daños y los porcentajes de producción oleícola para cada zona afectada.
(2) Si la ayuda se concediera durante varios años, presentar un cuadro diferente por cada año.

ANEXO 3.2

SOLICITUD DE REEMBOLSO DE LOS GASTOS EFECTUADOS EL AÑO 19.. EN EL MARCO DEL REGLAMENTO (CEE) Nº 1654/86

AYUDAS COMPLEMENTARIAS A LA RECONVERSIÓN DE LOS OLIVARES EN OTRAS PRODUCCIONES : LETRA c) DEL APARTADO 3 DEL ARTÍCULO 1 DEL REGLAMENTO

(en moneda nacional)

1	2	3	4	5	6	7
Unidades administrativas	Denominación de las zonas de reconversión	Número de explotaciones agrícolas	Superficies reconvertidas y beneficiarias de una prima (en ha, a, ca)	Importe de las ayudas concedidas	Importe de las ayudas subvencionables	Importe del reembolso solicitado al FEOGA
Reconversión en cultivos anuales						
Reconversión en cultivos plurianuales						
Total						

ANEXO 4

RECUPERACIONES DURANTE EL AÑO 19.. DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS CON ARREGLO AL REGLAMENTO (CEE) nº 1654/86

(en moneda nacional)

1	2	3	4	5	6	7
Unidades administrativas	Número de código del beneficiario	Ayuda nacional recuperada	Ayuda subvencionable recuperada	Importe que deberá deducirse de la contribución del FEOGA	Medida afectada y motivo de la recuperación	En su caso, número de código de la comunicación según el Reglamento (CEE) nº 283/72 (1)
Total						

(1) La presentación de este cuadro no excluye el envío de los documentos previstos en los artículos 3 y 5 del Reglamento (CEE) nº 283/72 (DO nº L 36 de 10. 2. 1972, p. 1), relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente pagadas en el marco de la financiación de la política agraria común, así como a la organización de un sistema de información en este ámbito.

Por consiguiente, si la recuperación se refiere a un caso de irregularidad comunicado en virtud del Reglamento anteriormente citado, deberá mencionarse el número bajo el que se ha comunicado.

(Fecha, sello y firma de la autoridad competente)

ANEXO 5

SOLICITUD DE PAGO DE ANTICIPO CON CARGO AL AÑO 19.. PARA LOS GASTOS PREVISTOS, QUE DEBERÁ EFECTUARSE EN EL MARCO DEL REGLAMENTO (CEE) nº 1654/86, RELATIVO A LA RECONSTITUCIÓN Y A LA RECONVERSIÓN DE LOS OLIVARES DAÑADOS POR LAS HELADAS EN ALGUNAS REGIONES DE LA COMUNIDAD EN 1985

(en moneda nacional)

CUADRO RECAPITULATIVO

1	2	3	4	5
Tipos de medidas	Gastos previstos del Estado miembro	Gastos subvencionables previstos por el Estado miembro	Reembolso previsto que se solicitará al FEOGA	Anticipo solicitado (1)
Ayudas a la reconstitución (totales del Anexo 6.1)				
Ayudas a la reconversión (totales del Anexo 6.2)				
Total				

(1) Importe igual, como máximo, al 50 % del importe de la columna 4.

SE ENTIENDE QUE:

— el anticipo se solicita para los trabajos materiales contemplados en las letras a) y b) del apartado 3 del artículo 1 del Reglamento (CEE) nº 1654/86 y que se inscriben en el (los) programa(s) aprobado(s) por la Comisión,

— los créditos destinados a cubrir la participación financiera nacional están disponibles y se pagarán durante el año para el que se soliciten los anticipos,

— los costes que figuran en las columnas 2 ó 3 corresponden a los gastos que deberán efectuarse durante el año para el que se soliciten los anticipos,

— los anticipos se pondrán a disposición de los organismos y de los agricultores que hayan corrido con los gastos de los trabajos durante el año para el que se soliciten los anticipos,

— los beneficiarios contemplados en el guión anterior serán informados de forma adecuada, en el momento del pago de las ayudas, de la parte de los créditos procedente de la Comunidad. (Se adjunta a la presente solicitud una nota informativa sobre el procedimiento seguido a tal efecto.)

(Fecha, sello y firma de la autoridad competente)

ANEXO 6.1

SOLICITUD DE PAGO DE ANTICIPO CON CARGO AL AÑO 19.. PARA LOS GASTOS PREVISTOS, QUE DEBERÁ EFECTUARSE EN EL MARCO DEL REGLAMENTO (CEE) nº 1654/86

AYUDAS A LA RECONSTITUCIÓN DE LOS OLIVARES EN EL MARCO DE LAS MEDIDAS COLECTIVAS: LETRA a) DEL APARTADO 3 DEL ARTÍCULO 1 DEL REGLAMENTO

(en moneda nacional)

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
Unidades Administrativas	Denominación de las zonas de reconstitución colectiva	Número de organizaciones previstas	Número de explotaciones agrícolas previstas	Superficies reconstituidas previstas (en ha, a, ca [1])	Número previsto de olivos reconstituidos	Costes totales previstos de las operaciones	Importe previsto de las ayudas que vayan a pagarse [2]	Importe previsto de las ayudas subvencionables [2]	Reembolso previsto que vaya a solicitarse	Anticipo solicitado
Total										

[1] O superficies equivalentes.
[2] Si la ayuda se concediera durante varios años, preséntese un cuadro diferente por cada año.

ANEXO 6.2

SOLICITUD DE PAGO DE ANTICIPO CON CARGO AL AÑO 19.. PARA LOS GASTOS PREVISTOS EN EL MARCO DEL REGLAMENTO (CEE) Nº 1654/86

AYUDAS A LA RECONVERSIÓN DE LOS OLIVARES EN OTRAS PRODUCCIONES: LETRA b) DEL APARTADO 3 DEL ARTÍCULO 1 DEL REGLAMENTO

(en moneda nacional)

1	2	3	4	5	6	7	8	9
Unidades administrativas	Denominación de las zonas de reconversión	Número de explotaciones agrícolas previstas	*Superficies* reconvertidas previstas (en ha, a, ca)	Costes totales previstos de las operaciones	*Importe previsto* de las ayudas que vayan a pagarse (1)	Importe previsto de las ayudas subvencionables (1)	Reembolso previsto que vaya a solicitarse	Anticipo solicitado
Total								

(1) Si la ayuda se concediera durante varios años, preséntese un cuadro diferente para cada año.

ANEXO 7

INFORME RELATIVO A LA UTILIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS PAGADOS CON CARGO AL AÑO 19.. EN EL MARCO DEL REGLAMENTO (CEE) nº 1654/86

(en moneda nacional)

1	2	3		4		5		6			7			8		
Unidades administrativas	Zonas	Número de explotaciones agrícolas afectadas por los trabajos		Superficies afectadas por los trabajos (ha, a, ca)		Número de olivos afectados por los trabajos		Costes totales de las operaciones			Gastos subvencionables			Anticipos		
		Previsto (1)	Real (2)	Previstas (1)	Reales (2)	Previsto (1)	Real (2)	Previstos (1)	Reales (2)	% (5)	Previstos (1)	Reales (2)	% (5)	Recibidos (3)	Pagados (4)	% (5)
Trabajos de reconstitución de los olivares																
Trabajos de reconversión de los olivares																
Total																

(1) Cifras que figuran en los Anexos 5, 6.1, 6.2.
(2) Durante el año para el que se ha concedido el anticipo.
(3) Anticipos recibidos procedentes del FEOGA.
(4) Anticipos pagados a los beneficiarios que corren con los gastos de las operaciones.
(5) Si el porcentaje es inferior a 80 o superior a 120, adjuntar una explicación en una hoja por separado.

(Fecha, Sello y firma de la autoridad competente)